



**VISTOS;** el Informe N° 000076-2022-OGA/MC y el Memorando N° 000803-2022-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000460-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000916-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al literal m) del artículo 7 de la referida ley, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno, exigir coactivamente el pago de acreencias o la ejecución de obligaciones, conforme a la ley especial sobre la materia;

Que, el literal e) del artículo 115 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (en adelante, el TUO del Código Tributario), dispone que se considera deuda exigible las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el segundo párrafo del artículo 115 del TUO del Código Tributario, establece que para el cobro de las costas, se requiere que éstas se encuentren fijadas en el arancel de costas del procedimiento de cobranza coactiva, la cual será aprobada por la autoridad competente; mientras que para el cobro de los gastos se requiere que éstos se encuentren sustentados con la documentación correspondiente; asimismo, señala que cualquier pago indebido o en exceso de ambos conceptos será devuelto por la Administración Tributaria;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (en adelante, el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva), señala que se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación. También son exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que el ejecutor, bajo responsabilidad, liquida las costas procesales que se incurren en el respectivo procedimiento, ciñéndose al arancel de costas procesales que se encuentren establecidas para dicho efecto; asimismo, indica



que en caso de incumplimiento, el obligado puede exigir de manera solidaria, al ejecutor, auxiliar o la entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos:

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos financieros y de logística para garantizar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura; así como tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, del Control Patrimonial, de la Infraestructura y mantenimiento y la ejecución coactiva;

Que, asimismo, el artículo 42 del ROF del Ministerio de Cultura, establece que la Oficina de Ejecución Coactiva es la unidad orgánica encargada de hacer efectivas las sanciones de multas y/o obligaciones de hacer;

Que, en dicho marco normativo, mediante el Informe N° 000146-2022-OEC/MC, la Oficina de Ejecución Coactiva propone la aprobación de la actualización de la Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura, con el fin de liquidar y procurar la cobranza de los gastos y costos en los que se incurra durante la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva; asimismo, mediante Informe N° 000199-2022-OEC/MC, la mencionada oficina señala que para el desarrollo de dicha herramienta, se ha tomado como referencia lo señalado en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, así como lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa;

Que, mediante Informe N° 000076-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite la propuesta de actualización de la Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura, indicando que la actual tabla de aranceles por actuaciones en procedimientos coactivos, fue aprobada con la Resolución Directoral Nacional N° 298/INC, tratándose de aranceles desfasados; asimismo, señala que para la elaboración de la propuesta de Tabla de Aranceles se ha tenido en cuenta el principio de razonabilidad dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, a través del Memorando N° 000460-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000129-2022-OOM/MC, por el cual la



Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable respecto a la actualización de la Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura y, recomienda la derogación de la Resolución Directoral Nacional N° 298/INC, que aprueba el Arancel de Gastos y Costas Procesales de los procedimientos coactivos que aplicara la Ejecutoría Coactiva del Instituto Nacional de Cultura en la liquidación de los expedientes coactivos;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la “Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura” y, que derogue la Resolución Directoral Nacional N° 298/INC, que aprueba el Arancel de Gastos y Costas Procesales de los procedimientos coactivos que aplicara la Ejecutoría Coactiva del Instituto Nacional de Cultura en la liquidación de los expedientes coactivos;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébase la “Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2. -** Derógase la Resolución Directoral Nacional N° 298/INC, que aprueba el Arancel de Gastos y Costas Procesales de los procedimientos coactivos, de aplicación de la Ejecutoría Coactiva del Instituto Nacional de Cultura en la liquidación de los expedientes coactivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura